

CIRCULAR No. PE-08-2017

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de agosto de 2017

Señores
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL
Presente.

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace del conocimiento que de acuerdo con el **Oficio UAFID-804/2017** emitido por la Comisión Fiduciaria (COFID) del Fideicomiso BCH-BANHPROVI de fecha 25 de agosto de 2017, donde se modifican las condiciones de los productos financieros actualmente disponibles en este fideicomiso en los puntos siguientes:

1. Modificar el "Producto Financiero en Apoyo a Pequeños Productores de Café para prevención y control de la enfermedad de la roya de café en fincas afectadas y susceptibles" contenido en la Circular No. PE-07/2017, aprobando un monto máximo a financiar por productor de quince mil lempiras exactos (L15,000.00) por manzana en producción, con un límite de hasta diez (10) manzanas en producción por productor; estableciéndose así, un monto máximo a financiar por productor de hasta ciento cincuenta mil lempiras exactos (L150,000.00).

Adicionalmente, exigir constancia por parte del IHCAFE que certifique el número de manzanas en producción presentadas en la solicitud de crédito.

2. Con base a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), Revisión 4, en su Parte Tercera, Estructura Detallada y Notas Explicativas, Sección C; define lo que incluye la Industria Manufacturera misma que engloba el total de las actividades económicas dedicadas a la transformación física o química de materiales, sustancias o componentes en productos nuevos, independientemente de donde estos

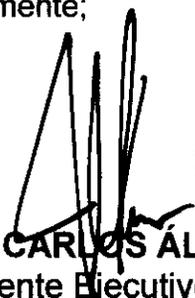
sean elaborados y con uso intensivo de maquinaria y equipo o por el contrario elaboradas en forma artesanal con mayor uso de labor manual; de acuerdo a lo anteriormente descrito se podrán atender diversas solicitudes de préstamos, con base a las actividades económicas descritas bajo el concepto de industria manufacturera establecido en el CIU. Es importante aclarar que el destino "Servicios" no está incluido en la clasificación antes mencionada.

3. Autorizar al BANHPROVI para que con los recursos del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, se acepte garantía fiduciaria o pagaré para los financiamientos de Producción y MIPYMES con préstamos de hasta L2,000,000.00.
4. Ratificar el reconocimiento de inversiones de hasta 180 días, únicamente para préstamos otorgados y desembolsados por los intermediarios financieros cuando el préstamo puente, sea aprobado en las mismas condiciones financieras, que ofrecen los productos financieros con recursos del Fideicomiso BCH-BANHPROVI

Se ratifican las demás condiciones financieras descritas en las Circulares PE-019/2015, 018/2016, y 06/2017.

Esta Circular es de ejecución inmediata.

Atentamente;



JUAN CARLOS ÁLVAREZ ARIAS
Presidente Ejecutivo

C: Archivo